



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por ALVA TADDOY Marco Antonio FAU 20338915471 soft
Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2019 18:46:37 -05:00

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 06 de Septiembre del 2019

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° D000180-2019-IRTP-OA

VISTOS:

El Informe Técnico N° D001692-2019-IRTP-OA.2 de fecha 03 de septiembre de 2019, emitido por el Área de Logística, y el Informe Legal N° 044-2019-OAJ-IRTP de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión, tanto de bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° D00151-2019-IRTP de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó la estandarización para la "Adquisición de sistema de almacenamiento profundo basado en librería digital LTO 8 de la marca Spectra Logic", a fin que dicho bien sea brindado por el fabricante o distribuidor autorizado de la marca SPECTRA LOGIC "o equivalente", según la sustentación técnica emitida por la Gerencia Técnica en su Informe de Estandarización N° 001E-2019-JVP;

Que, mediante Resolución N° D000060-2019-IRTP-GG de fecha 28 de agosto de 2019 se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones – PAC del IRTP correspondiente al Año Fiscal 2019, la "Adquisición de sistema de almacenamiento profundo basado en librería digital LTO 8 de la marca Spectra Logic";

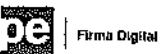
Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° D000170-2019-IRTP de fecha 03 de setiembre del 2019 se aprobó el expediente de contratación para la citada adquisición, por el valor estimado de S/. 1'266,079.82 (Un millón doscientos sesenta y seis mil setenta y nueve con 82/100 soles);

Que, de otro lado, mediante Informe N° D001692-2019-IRTP-OA.2, el Área de Logística remite el Informe Técnico sustentando la contratación directa para la "Adquisición de sistema de almacenamiento profundo basado en librería digital LTO 8 de la marca Spectra Logic", señalando que luego de realizar el estudio de mercado respectivo, se ha verificado que dichos productos son comercializados en el mercado nacional únicamente por la empresa VIDEO BROADCAST S.A.; configurándose por ello el supuesto de proveedor único por tratarse de un bien que sólo puede obtenerse de un determinado proveedor, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;

Que, de la revisión efectuada al Informe de Estudio de Mercado elaborado por el Área de Logística, se aprecia una carta de la empresa SPECTRA LOGIC CORPORATION en donde manifiestan que el único distribuidor autorizado en el Perú es la empresa VIDEO BROADCAST S.A., precisando que puede ofrecer y comercializar sus productos y servicios de la citada marca, así como prestar soporte y atención post venta, además de contar con personal



Firmado digitalmente por GARCIA MORE Rosa Esther FAU 20338915471 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 06.09.2019 18:44:44 -05:00



Firmado digitalmente por CORONADO VASQUEZ Maria Isabel FAU 20338915471 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 06.09.2019 18:43:30 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 073-2013-PC/J y la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2006-PC. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de las siguientes direcciones web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: COF1GVE



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

debidamente capacitado por nuestra empresa; situación que lo convierte en proveedor único en el mercado nacional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico aludido, se verifica la concurrencia de elementos que configuran la situación de existencia de un solo proveedor en el mercado nacional, resultando de aplicación lo estipulado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor, solo cuando se configure entre otros supuestos el de Proveedor Único, precisándose que la verificación de que los bienes o servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Área de Logística en su informe del visto, se concluye que en el presente caso de acuerdo a la indagación de mercado existe un solo proveedor (VIDEO BROADCAST S.A.), por lo que la contratación directa se encuentra debidamente justificada, en consideración a que el proveedor mencionado califica expresamente como proveedor único conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 100° del Reglamento;

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, establecen que las contrataciones directas se realizan mediante acciones inmediatas, desarrolladas por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; precisándose respecto de su aprobación en el artículo 101° del Reglamento, que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, entre los cuales se encuentra la contratación directa por proveedor único;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes se desprende que se ha configurado la causal prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, por lo que corresponde emitir el acto de administración que apruebe la contratación directa para la "Adquisición de sistema de almacenamiento profundo basado en librería digital LTO 8 de la marca Spectra Logic", y se disponga su contratación mediante acciones inmediatas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1444, los artículos 100°, 101°, y 102° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP de fecha 12 de febrero de 2016, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas (ahora Oficina de Administración), aprobar las Contrataciones Directas delegables como es el caso de la causal de proveedor único de bienes y servicios; y,



Con el visto del Área de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.L. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 006-2014-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: COF1GVE



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa del procedimiento de selección correspondiente, para la "Adquisición de sistema de almacenamiento profundo basado en librería digital LTO 8 de la marca Spectra Logic", por la causal de proveedor único de bienes, cuyo monto total asciende a la suma total S/. 1'266,079.82 (Un millón doscientos sesenta y seis mil setenta y nueve con 82/100 soles), incluido todos los impuestos de ley y todo concepto que pueda incidir en los bienes a adquirir, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Área de Logística a realizar la contratación del bien descrito en el artículo precedente, en forma directa y mediante acciones inmediatas, con la empresa VIDEO BROADCAST S.A, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°.- Disponer que el Área de Logística, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, efectúe la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con la Oficina de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

MARCO ANTONIO ALVA TADOY
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento firmado digitalmente

«MARCO ANTONIO ALVA TADOY»

«JEFE»

I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: COF1GVE